

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION  
SANTURCE, PUERTO RICO

Segunda Extensión a la  
Resolución JPE-038

PARA EXIMIR A LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO RURAL  
DE SOMETER A LA JUNTA DE PLANIFICACION CONSULTA  
DE UBICACION PARA LA ADQUISICION DE TERRENOS PARA  
PROYECTOS DE FINCAS FAMILIARES

La Junta de Planificación en su reunión del 8 de noviembre de 1985, adoptó la Resolución JPE-038 para eximir a la Corporación para el Desarrollo Rural, de tener que someter a la Junta consultas de ubicación sobre transacción de terrenos para la adquisición de terrenos en la región de altura de la Isla, bajo el Programa de Compra y Redistribución de Tierras para ser distribuidos en Proyectos de Fincas Familiares.

La Junta dispuso que la referida Corporación, al adquirir terrenos al amparo de este Programa, cumpliría con una serie de condiciones entre las cuales señaló en la condición número cinco de la referida Resolución que: "Las fincas a formarse y a ser distribuidas tendrán entre diez (10) y treinta (30) cuerdas de cabida".

Posteriormente la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante comunicación del 28 de julio de 1994, solicitó a la Junta se enmendara la condición número cinco, anteriormente señalada alegando que en algunos casos particulares tanto por la forma física de la finca adquirida como de los caminos y carreteras que le dan acceso a la misma, habian parcelas que no tenían la cabida mínima de las diez (10) cuerdas, sin embargo formaban una unidad agrícola económicamente viable. Además alegaban que el requisito de las diez (10) cuerdas limitaba en ocasiones la distribución de las fincas, por lo que debería referirse a una unidad agrícola económicamente viable no mayor de treinta cuerdas.

La Junta de Planificación en su reunión del 18 de agosto de 1994, adoptó la Primera Extensión a la Resolución JPE-038, para enmendar la condición número cinco a los efectos de indicar que las fincas a formarse y a ser distribuidas deberán ser una unidad agrícola económicamente viable con una cabida no mayor de treinta (30) cuerdas.

Ahora la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) en reunión del Comité Junta-ARPE del 19 de abril de 1996, solicita a la Junta aclare la condición número cinco según enmendada, ya que no se indica la cabida mínima de las fincas a formarse.

Tomando en consideración la anteriormente expuesto esta Junta de Planificación mediante la presente extensión **ACLARA PARTICULARES** a los efectos de indicar que la Junta no requirió cabida mínima en la condición número cinco (5) de la Primera Extensión a la Resolución JPE-038, por entender que en algunos casos hay fincas que no tienen la cabida mínima de las diez (10) cuerdas pero componen una unidad agrícola económicamente viable. No obstante, se **ENMIENDA** dicha condición para añadir que será necesaria una certificación mediante comunicación expresa del



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION

Secretario de Agricultura o su representante autorizado para las fincas menores de diez (10) cuerdas, donde indique que la finca objeto de consulta aunque menor de diez (10) cuerdas, la misma, compone una unidad agrícola económicamente viable para ser distribuida en los Proyectos de Fincas Familiares conforme al Programa de Compra y Redistribución de Tierras anteriormente señalado.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy, 20 de junio de 1996.

  
NORMA E. BURGOS ANDUJAR  
PRESIDENTA

*Jose R. Caballero Mercado*  
JOSE R. CABALLERO MERCADO  
MIEMBRO ASOCIADO

*William Figueroa Rodríguez*  
WILLIAM FIGUEROA RODRIGUEZ  
MIEMBRO ASOCIADO

*Astrid Lopez de Victoria*  
ASTRID LOPEZ DE VICTORIA  
MIEMBRO ALTERNO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 20 de junio de 1996 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy,

*Luis Frias*  
09 JUL 1996  
LUIS FRIAS TABOAS  
SECRETARIO



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
JUNTA DE PLANIFICACION